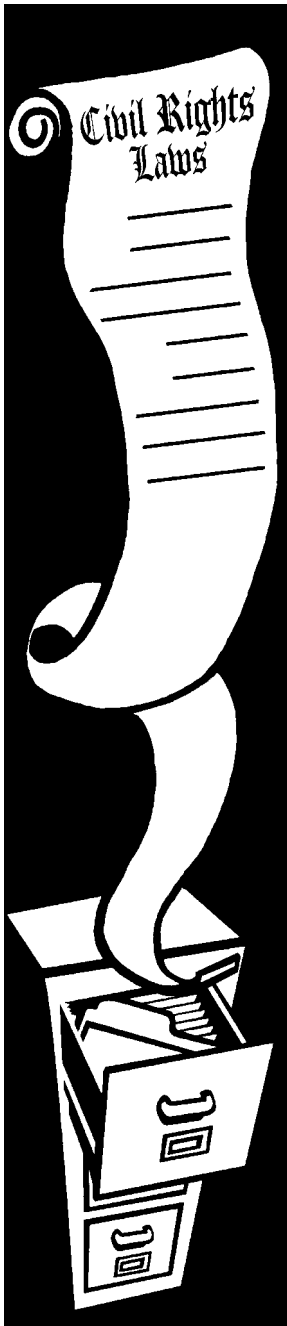


Sección 504, el Acta para Americanos con Discapacidad, y la Reforma Educativa Página Informativa



Las escuelas públicas, sistemas escolares y las iniciativas de la reforma educativa tienen que adherirse a la Sección 504 del *Acta de Rehabilitación de 1973* (Sección 504) y Título II del *Acta para Americanos con Discapacidad* (ADA) que prohíben la discriminación en base a discapacidad. Sección 504 prohíbe que los que reciban ayuda financiera federal discriminen en base a discapacidad, incluyendo los fondos del *Acta para la Educación de Individuos con Discapacidad* (IDEA). Título II de ADA prohíbe la discriminación en base a la discapacidad en servicios de gobiernos estatales y locales por entidades gubernamentales estatales y locales, incluyendo distritos de escuelas públicas. Virtualmente todos los sistemas escolares públicos reciben fondos federales, y los distritos escolares son considerados entidades gubernamentales locales. Ambos estatutos requieren que los distritos escolares provean una educación pública gratuita y apropiada para los alumnos con discapacidad protegidos bajo estas leyes.

En resumen, ambos estatutos proveen que ninguna persona debe ser excluida, por ninguna razón de su discapacidad

de participar en, le sean negados los beneficios de, o sea sujeto de discriminación en cualquier servicio, programa, o actividad de una entidad cubierta por la ley. La Oficina de Derechos Civiles interpreta este requisito del Título II de ADA como consistente con esos de la Sección 504. Además de cubrir a los alumnos que reciben una educación pública gratuita y apropiada bajo la Parte B de IDEA, la Sección 504 también se refiere al alumno no elegible para educación especial y servicios relacionados bajo la Parte B, pero que tiene una discapacidad dentro del significado de la Sección 504.

La Sección 504 y ADA pueden ayudar para asegurar que los alumnos con discapacidad disfruten de los beneficios de la reforma educativa basada en normas y la educación de calidad que tratan de lograr. La teoría detrás de la reforma educativa basada en normas es que la calidad educativa aumentará para todos los alumnos. Esto pasará primero por establecer normas altas, y luego por modelar el currículo, cursos, e instrucción para cumplir con las normas, y finalmente por mantener a las escuelas responsables por los logros del alumno.



Parents Engaged in Education Reform, un proyecto de la Federation for Children with Special Needs © 1999
1135 Tremont Street, Suite 420, Boston, MA 02120 • Voz/TTY: 617-236-7210
Fax: 617-572-2094 • Email: peer@fcsn.org • Web: www.fcsn.org/peer



✓ Conceptos Claves bajo Sección 504 y ADA

1. Beneficios y Servicios Comparables

Sección 504 y ADA promocionan acceso y participación equitativa en programas y servicios. Las regulaciones que implementan estas leyes requieren que los alumnos con discapacidad reciban beneficios y servicios comparables a aquellos proporcionados a sus compañeros sin discapacidad. Estas leyes hacen ilegal que las escuelas discriminen en base a discapacidad por medio de:

- ✓ negar a un alumno la oportunidad de participar en o beneficiarse de un beneficio o servicio;
- ✓ proporcionar la oportunidad de participar o beneficiarse de aquello que es desigual a aquello proporcionado a otros alumnos;
- ✓ proporcionar un beneficio o servicio que no es tan efectivo como aquel proporcionado a otros alumnos (no proporciona una oportunidad igual para obtener el mismo resultado, ganar el mismo beneficio, o alcanzar el mismo nivel de logro como otros alumnos);
- ✓ proporcionar beneficios, servicios o programas de menor calidad que aquellos proporcionados a otros alumnos, o
- ✓ proporcionar beneficios o servicios diferentes o separados, a menos que sea necesario proporcionar beneficios o servicios que son tan efectivos como aquellos proporcionados a otros alumnos.¹

Las regulaciones de Sección 504 específicamente requieren que un receptor de fondos federales que maneje programas de educación pública elemental o secundaria tiene que proveer una

¹ 34 C.F.R. 104.4(6)(1) - Section 504 regulations; 28 U.S.C. 35.130(b)(1) - ADA regulations.

educación pública gratuita y apropiada a cada niño calificado con discapacidad viviendo en la jurisdicción de él que recibe los fondos de acuerdo con los requisitos de la Sección 504 en cuanto a un ambiente menos restrictivo, ubicación y evaluación, y procedimiento de defensa. FAPE (educación pública gratuita y apropiada) bajo Sección 504 significa que la educación proporcionada a los alumnos con discapacidad tienen que cumplir con las necesidades de esos alumnos tan adecuadamente como son cumplidas las necesidades de los otros alumnos.²

2. Criterios y Métodos de Administración

Es ilegal bajo las regulaciones de Sección 504 y ADA que los sistemas escolares usen “criterios y métodos de administración” que intencionalmente o no, resulten en discriminación. “Criterios” son políticas escritas o formales mientras que “métodos de administración”³ son las prácticas y procedimientos actuales del sistema escolar. La prohibición sobre políticas, prácticas y procedimientos discriminatorios incluye aquellos que:

- ✓ tienen el efecto de discriminar contra alumnos con discapacidad, o
- ✓ tienen el efecto de derrotar o impedir el logro de los objetivos del programa educacional (o iniciativa para la reforma escolar) en cuanto a alumnos con discapacidad.

3. Acomodaciones

Cumpliendo con las responsabilidades para los alumnos con discapacidad bajo la Sección 504 y Título II de ADA, los sistemas escolares tienen

² 34 C.F.R. 104.33.

³ 34 C.F.R. 104.4(6)(4); 28 C.F.R. 35.130(6)(3).

que hacer acomodaciones y modificaciones para abordar las necesidades de los alumnos con discapacidad. Hacer acomodaciones y modificaciones significa cambiar la manera en la cual usualmente se hacen las cosas para tomar en cuenta las necesidades del niño relacionadas a su discapacidad. Ejemplos de acomodaciones y modificaciones incluyen la modificación de reglas, políticas o prácticas; remover barreras arquitectónicas o de la comunicación; o proporcionar ayudas, servicios, o asistencia tecnológica.

Bajo Sección 504, los niños con discapacidad tienen que ser educados con sus compañeros sin discapacidad “en la extensión máxima apropiada,” y “remoción ...del ambiente educacional

regular ocurre “sólo cuando la naturaleza o severidad de la discapacidad es tal que la educación en clases regulares con el uso de ayudas y servicios suplementarios no puede ser lograda satisfactoriamente.”⁴ Similarmente, las regulaciones de ADA proporcionan que una entidad pública, tal como un sistema escolar, tienen que proveer programas y servicios “en el ambiente más integrado apropiado a las necesidades”⁵ de individuos con discapacidad. Los requisitos de la Sección 504 aplican en determinar si los distritos escolares han cumplido con su obligación con los alumnos con discapacidad bajo el Título II de ADA. Las escuelas tienen la obligación de demostrar que cualquier remoción de la educación regular es apropiada.

Máxima Integración Factible

Usando las Normas como Estrategia para la Reforma

Las escuelas violan las regulaciones de la Sección 504 y ADA cuando a los alumnos con discapacidad se les niega los beneficios de las normas de la reforma educacional. La reforma educacional basada en normas trata de lograr resultados educacionales de alta calidad por medio de identificar los resultados de aprendizaje deseados para los alumnos, modelando el currículo e instrucción para lograr estos resultados, y manteniendo las escuelas responsables por los resultados. Si un estado o sistema escolar adopta normas para la educación general, entonces los alumnos con discapacidad tienen el derecho a una educación basada en estas mismas normas. La falta de aplicar normas a los alumnos con discapacidad es la falta de proporcionar “beneficios y servicios comparables.”

Enlazando el Currículo, Cursos, y Estrategias Instruccionales a las Normas Establecidas para Todos los Alumnos

La meta de la reforma educacional es de asegurar que todos los alumnos aprendan el currículo general que refleja las normas de la reforma educacional. Los alumnos con discapacidad, como todos los demás niños, tienen que ser proporcionados con cursos e instrucción que enseñan el currículo. De otra manera, a ellos les serán negados los beneficios y servicios comparables, en violación de Sección 504 y ADA.

Para algunos alumnos, el método de enseñar parte o todo el currículo puede necesitar ser modificado, quizás como una acomodación razonable,

⁴ 34 C.F.R. 104.34(a).

⁵ 28 C.F.R. 35.130(d). See also 28 C.F.R. 35.130(b)(2) and 34 C.F.R. 104.34.

o como una ayuda o servicio suplementario necesario para la participación máxima factible del alumno en la educación regular. Para un pequeño número de alumnos que tienen discapacidad significativa, puede ser necesario modificar, adoptar, o ampliar el currículo o instrucción para proporcionar acceso a las normas. Estas decisiones tienen que ser tomadas en base individual, y ser basadas en evaluaciones educacionales válidas y competentes.

Los sistemas escolares tienen que identificar y examinar cualquier política o práctica (“criterios o métodos de administración”) que pueda tener el efecto de limitar el acceso del alumno a los cursos e instrucción necesarios para aprender el currículo y cumplir con las normas. Cualquier número de políticas y prácticas podrían tener este efecto. Ejemplos incluyen la falta de coordinación (en términos de programación y contenido) entre programas para sacar alumnos tales como salas de recursos y el currículo académico de la educación regular; proporcionando un currículo diluido en programas y clases separados para los alumnos con discapacidad; y la falta de integrar los apoyos de educación especial y servicios relacionados en las salas de clases de la educación regular.

Usando la Evaluación para Responsabilizar a la Escuela

El propósito de estas evaluaciones, a menudo llamadas “evaluaciones a gran escala,” es de juntar información que demuestra si las escuelas están enseñando las normas exitosamente a los alumnos. Esta información es entonces usada para identificar las debilidades en las escuelas y para hacer los mejoramientos necesarios. La evaluación

es la manera en que la reforma educacional basada en normas mantiene las escuelas responsables del aprendizaje y logros de los alumnos.

Históricamente, un gran número de alumnos con discapacidad han sido excluidos en grandes números de tales evaluaciones. Como resultado, información sobre los logros de estos alumnos a menudo falta cuando se evalúa la efectividad de los programas escolares y cuando decisiones son tomadas sobre políticas, recursos e iniciativas de reforma. Con la exclusión de la evaluación, las escuelas no son responsables de la calidad de la educación que reciben los alumnos con discapacidad. A estos alumnos les es negado el beneficio de este aspecto crítico de la reforma educacional basada en normas en violación del requisito para proporcionar beneficios y servicios comparables bajo Sección 504 y ADA.

Estas leyes requieren que las escuelas provean cualquier acomodación y modificación necesaria para participar. Muchos alumnos no requerirán ningún cambio en la manera en que sea proporcionada la evaluación. Otros recibirán acomodaciones tales como tiempo extra o provisión de materiales en un formato diferente (por ejemplo, Braille, letra grande, un lector) para participar. Un pequeño número de alumnos puede requerir un tipo de evaluación alternativa para demostrar su conocimiento y destrezas de una manera no discriminatoria. Por ejemplo, algunos alumnos podrían necesitar una prueba “práctica” usando modelos en lugar de una prueba de lápiz y papel para demostrar su comprensión de geometría, y algunos alumnos podrían requerir una evaluación de cartera.

La información en esta **Página Informativa** está basada en el *Resumen Informativo de PEER*, “Sección 504, el Acta para Americanos con Discapacidad, y la Reforma Educativa” por PEER.

© 1999 The Federation for Children with Special Needs, Inc.
Todos los derechos reservados.

Esta publicación ha sido revisada y aprobada por el Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación (OSERS). El financiamiento de esta publicación fue proporcionado por la Oficina de Programas de Educación Especial, OSERS, Departamento de Educación de los Estados Unidos a través de subvención #H029K50208.

